



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 013-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 07 de febrero de 2024

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNAAT, de fecha 13.OCT.2023; Informe N° 203-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 28.DIC.2023; Informe N° 0598-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 28.DIC.2023; Memorando N° 0727-2023-UNAAT/VPA, de fecha 29.DIC.2023; Informe N° 004-2024-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 16.ENE.2024; Oficio N° 0073-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 23.ENE.2024; Informe N° 018-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 25.ENE.2024; y, Opinión Legal N° 011-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 06.FEB.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, el Reglamento del Servicio de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0154-2021-CO-UNAAT, de fecha 18 de junio de 2021, colige el artículo 1 que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la comunidad universitaria diferentes programas y servicios de bienestar, entre los que se considera la bolsa de trabajo dirigido a los estudiantes y egresados. Consigna, además, que regula el funcionamiento de la bolsa de trabajo de la UNAAT, destinada a los estudiantes y egresados a través de sus dos modalidades. Asimismo, más adelante, señala como uno de sus objetivos el de fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicio;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 013-2024-UNAAT/DGA**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0159-2023-UNAAT, de fecha 05 de julio de 2023, se aprueba la modificación de la Directiva de otorgamiento de propina bajo la modalidad de bolsa de trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que tiene como objetivo asegurar el cumplimiento oportuno del pago al estudiante de pregrado de las distintas carreras profesionales de la UNAAT, que desarrollan actividades de apoyo académico, administrativo y/o de investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNAAT, de fecha 13.OCT.2023, que resuelve entre otros puntos: Aprobar la relación de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el servicio de Bolsa de Trabajo Interno 2023-II, elevado por la Dirección de Bienestar Universitario, según se detalla a continuación:

1. FRANCIS CRISTIAN AGUILAR RUPAY, para apoyo en la Escuela Profesional de Administración.
2. LAUMER TOCTO YAJAHUANCA, para apoyo en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
3. JENNIFER ALEXANDRA BASTERES SOTO, para apoyo en la Escuela Profesional de Enfermería.

Que, mediante Informe N° 203-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 28.DIC.2023, la encargada de Servicio Social, remite al Director de Bienestar Universitario, la conformidad para pago de propina del servicio de la Bolsa de Trabajo del mes de diciembre; precisando que, en el mes de diciembre los ganadores de la bolsa de trabajo, realizaron su labor cumpliendo sus 40 horas durante el mes; por lo que, remite la asistencia y planilla en original para su revisión, aprobación y trámite respectivo para el pago de los estudiantes;

Que, mediante Informe N° 0598-2023-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 28.DIC.2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico, el pago de planilla de propina del mes de diciembre de Bolsa de Trabajo interno de la UNAAT;

Que, con Memorando N° 0727-2023-UNAAT/VPA, de fecha 29.DIC.2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Director General de Administración, el pago de propina por el servicio de Bolsa de Trabajo Interno de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 004-2024-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 16.ENE.2024, el Director de Bienestar Universitario, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el pago de planilla de la bolsa de trabajo;

Que, con Oficio N° 0073-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 23.ENE.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario N° 017 por la suma de S/ 900.00 soles para el pago de planilla de bolsa de trabajo; cuyo documento es trasladado a la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído de DGA N° 0315-2024, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNAAT/DGA-URRH, de fecha 25.ENE.2024, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, la planilla de Bolsa de Trabajo con Fase compromiso en el SIAF, para su trámite en la Unidad de Tesorería y Contabilidad para el devengado y girado;

N° de Planilla	Detalle	Registro SIAF
007-2023	Planilla de bolsa de trabajo	0094



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 013-2024-UNAAT/DGA**



Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 011-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 06.FEB.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del pago por planilla de la Bolsa de Trabajo, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR VIABLE**, el reconocimiento de deuda, a favor de los siguientes alumnos:
  - ✓ FRANCIS CRISTIAN AGUILAR RUPAY
  - ✓ LAUMER TOCTO YAJAHUANCA
  - ✓ JENNIFER ALEXANDRA BASTERES SOTO

*Por realizar sus labores en las oficina administrativas de la UNAAT, cumpliendo así las 40 horas durante el mes de diciembre de 2023, de acuerdo a la conformidad efectuada por la Licenciada del Servicio Social mediante Informe N° 203-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS.*

Que, habiéndose cumplido el servicio de Bolsa de Trabajo Interno 2023-II, por los estudiantes detallados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNAAT, y contando con la conformidad emitida por Servicio Social, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, el reconocimiento de deuda, por el servicio de Bolsa de Trabajo Interno 2023-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de los estudiantes detallados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2023-UNAAT, de fecha 13 de octubre de 2023, según la planilla N° 007-2023 de registro SIAF N° 0094, correspondiente al mes de diciembre de 2023, que se detalla a continuación:

**PLANILLA DE PROPINA DE BOLSA DE TRABAJO N° 007-2023**  
**DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE PROPINA BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE TRABAJO**

PERIODO: DICIEMBRE  
DIRECCIÓN: BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL  
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DETERMINACIÓN DEL INGRESO			
			UNIDAD ORGÁNICA	# Hrs	BASE	TOTAL DE INGRESO
1	TOCTO YAJAHUANCA LAUMER	75422522	DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	40	S/.300.00	S/.300.00
2	BASTERES SOTO JENNIFER ALEXANDRA	75697099	DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA	40	S/.300.00	S/.300.00
3	AGUILAR RUPAY FRANCIS CRISTIAN	72042450	DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	40	S/.300.00	S/.300.00
						<b>S/.900.00</b>

**Fuente: Informe N° 203-2023-UNAAT/VPA-DBU-SS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, a fin de que efectúe el devengado y girado (Orden de pago electrónico), según lo establecido en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UTC + Exp  
- URRHH  
- DBU  
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
12 FEB 2024  
Folios 02  
Hora 12:00 PM Firma [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
**PRESIDENCIA**  
**RECIBIDO**  
12 FEB 2024  
Hora: 12:00 Folios: 02  
Firma: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
**RECIBIDO**  
12 02 24  
Hora: 12:09  
Folios: 20  
Exp. N°: 163

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
12 FEB 2024  
Exp.: ..... Folios: 02  
Hora: 12:11 ..... Firma: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
**RECIBIDO**  
12 02 24  
Hora: 12:15 P.M.  
Folio: -02-